



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Exp: Q20/1401/08

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202000006705

NOV 2020

REGISTRO DE SALIDA

**Sr. Consejero de Educación,
Cultura y Deporte**

ASUNTO: Sugerencia relativa a la recuperación de la enseñanza presencial en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los alumnos de 1º Bachillerato.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Han tenido entrada en esta Institución numerosos escritos de queja de ciudadanos que estaban en desacuerdo con cómo se había producido el regreso a las aulas para el curso 2020/2021. En concreto, en este expediente admitido a trámite, un nutrido grupo de padres de alumnos 1º de bachillerato de institutos de toda la Comunidad Autónoma solicitaba la vuelta a las aulas de los alumnos de forma presencial.

En este y en otros escritos de queja recibidos en la Institución a lo largo de las pasadas semanas, los padres han expuesto con detalle la forma precaria en que se impartía clases en los centros, las deficiencias detectadas en la formación presente, y su temor por la incompleta formación de sus hijos, además de por las carencias y desigualdades evidentes que podrían producirse en un futuro próximo.

En concreto, en el primero de los escritos de queja citado se decía literalmente que: *“desde el 1 de octubre, los alumnos de segundo de bachillerato podrán ejercer su derecho a la enseñanza presencial, justificado por el Gobierno de Aragón en aras a garantizar la competitividad del alumnado en las pruebas de acceso a la Universidad.*

A este respecto, consideramos que los alumnos de primero de bachillerato están en idéntica situación, puesto que las calificaciones obtenidas en el curso tienen el mismo peso en la EVAU y acceso a la Universidad.” (...)

La medida adoptada de semi-presencialidad en primero de bachillerato en los centros sostenidos con fondos públicos es experimental y no testada, y no disminuye ni elimina los riesgos sanitarios sino únicamente degrada la educación. Más allá, se ha permitido que cada Centro educativo elija un modelo distinto de semi-presencialidad, incrementando así las diferencias entre los estudiantes de primero de bachillerato(...)

En el escrito se afirma, asimismo que “Los criterios que refleja el BOA, en la orden del 29 de septiembre por la que justifica la semi-presencialidad de los alumnos de primero de bachillerato son vagos, y contradictorios (“minimizar los flujos de entrada y salida, los desplazamientos, así como mantener la distancia interpersonal”) ya que la situación de estos alumnos es idéntica a los de otras edades y los Centros han adaptado su organización precisamente en los aspectos señalados, así como en otros adicionales. (...)”

En este mismo sentido, la queja opina sobre la diferencia que se establece en la normativa aplicable entre los centros privados y los centros públicos, en tanto los primeros han disfrutado de la posibilidad de organizar la vuelta presencial a las aulas de todo el alumnado, mientras que los alumnos de centros sostenidos con fondos públicos son obligados a una educación semipresencial en bachillerato. Así, las personas que presentan la queja consideran que: “Esta situación genera una diferencia clara y manifiesta en la formación recibida al finalizar esta etapa educativa. Los alumnos disponen por ello de distintas oportunidades según el Centro donde hayan cursado sus estudios.”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, y se procedió a la asignación del expediente para su instrucción. Con objeto de resolver prontamente y, dado que con motivo de la tramitación de otras quejas recibidas anteriormente sobre la aplicación de la normativa de vuelta al aula, se había remitido escrito al Consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 7 de octubre, se acuerda la resolución del expediente, habiendo transcurrido más de un mes desde que se formulara la petición de información, por la urgencia que hay en dar respuesta a la queja ciudadana.



II.- CONSIDERACIONES

ÚNICA.- La queja presentada se refiere básicamente a dos asuntos: al derecho a la educación de calidad de los alumnos de 1º bachillerato de la comunidad Autónoma, y a la diferencia de oportunidades de alumnos de 1º bachillerato que estudian en centros rurales o en centros privados, frente a los que lo hacen en área urbana.

Los alumnos de 1º de bachillerato de los centros públicos están recibiendo educación semipresencial en días alternos: cada grupo de alumnos se divide en dos grupos, y el primer grupo asiste presencialmente a clase tres días en una semana, y a la semana siguiente lo hacen dos. Por lo general lo hacen lunes, miércoles y viernes, la 1ª semana y la 2ª martes y jueves. Pero también hay centros donde el equipo directivo ha organizado que los alumnos vayan jueves y viernes de una semana, y lunes, martes y miércoles de la siguiente. Así, tienen 5 días de clase seguidos y otros 5, -según afirman ellos-, *de vacaciones* porque el centro no cuenta con medios para impartir formación semipresencial o clases por streaming (Es lo que exponen padres del IES Clara Campoamor, cuyos hijos van alternando semanas).

La crisis sanitaria del mes de marzo obligó a suspender temporalmente la actividad educativa presencial, y se buscó, como alternativo, un sistema de educación a distancia que no puede sustituir en ningún caso la asistencia presencial de los alumnos al instituto. Ahora, pese a encontrarnos en Aragón en el nivel de Alerta 3 agravado, la evolución y detección de los casos se conoce de forma más ajustada, y ha mejorado frente a los que sucedía en marzo; ha habido meses para prepararse y existe un plan de contingencia en los centros educativos que garantiza la adecuada organización de los mismos para que las clases puedan impartirse con garantías y según los protocolos sanitarios para todos los alumnos. Dichos protocolos sanitarios y de seguridad se han puesto en marcha en los centros sostenidos con fondos públicos y en los centros privados por igual, y en los diferentes niveles educativos, por cuanto la salud de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma estaba garantizada, independientemente de la titularidad del centro y el curso que se estudiaran.

Garantizada la seguridad, desde esta Institución no se comprende por qué el Departamento regula de manera distinta la asistencia a clase de los alumnos de 1º bachiller dependiendo de si el centro es público o privado.

Se ha demostrado que el aprendizaje presencial es fundamental para los alumnos de todas las edades, y no resulta explicable que a los alumnos de 1º de bachillerato se les prive del seguimiento de su aprendizaje mediante la interacción con los docentes, y entre ellos, en un espacio seguro como es un centro educativo.

Mención aparte merece la contribución que la educación presencial hace a la disminución de las desigualdades, más en un nivel educativo que no es obligatorio, ya que no en todos los hogares se dispone de medios físicos ni espacios para poder estudiar, y la asistencia regular a clase ayuda a desterrar esa dificultad.

Además, la presencia en el centro favorece la socialización de los alumnos, ya que dota de un espacio y un tiempo necesarios en la adolescencia para permitir las relaciones, que en un instituto se pueden hacer de forma más segura que en otros lugares.

Nos consta que la Administración educativa ha venido trabajando teniendo como objetivo el retorno seguro a las aulas con carácter presencial de todos los alumnos, aunque este retorno para alumnos de bachillerato lo ha hecho de forma parcial: únicamente para centros rurales y previa solicitud de los mismos según se recoge en la *ORDEN ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Esta misma disposición, regulaba que los alumnos de 2º bachillerato recibieran clase semipresencial, pero tras la valoración de la situación, se decidió la corrección de la orden , y se permitió la presencialidad de estos alumnos con la publicación en BOA el 1 de octubre de la *Orden ECD/930/2020, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón.*



Para la vuelta a clase en el nivel educativo de 2º bachillerato el Departamento argumenta que ha transcurrido un mes desde la última normativa, y a la vista del comportamiento de la pandemia en las aulas, en las que no se han producido brotes, gracias entre otras a la buena organización de los centros y a la colaboración de todos los miembros de la Comunidad Educativa, según los propios planes de contingencia de los centros, procede una modificación de la Orden ECD/794/2020.

Este argumento sirve para la ocasión presente, y por ese motivo, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la vista de los resultados desde el comienzo de curso demostrados, en los que se evidencia que sistema educativo ha resultado seguro, y no se ha visto afectado especialmente por contagios de Covid 19, nos permitimos sugerir que permita la recuperación de la presencialidad de los alumnos de 1º de bachillerato, de toda la Comunidad Autónoma.

Más aún, el hecho de que los alumnos de centros sostenidos con fondos públicos tengan limitado su acceso al centro, mientras que los alumnos de la enseñanza privada reciben clase presencial diaria, porque lo permite así la ORDEN ECD/794/2020, de 27 de agosto, una vez reconoce el Departamento de Educación que la enseñanza a distancia no puede sustituir a la presencial, supone un agravio comparativo y un notable perjuicio de unos alumnos frente a otros, cuyos conocimientos, madurez y calificaciones se valorarán de igual manera cuando se enfrenten a un mismo examen de prueba de acceso a la Universidad el próximo año, y cuyos resultados condicionarán el orden de prelación de los estudios universitarios a los que quieran acceder.

III. RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la siguiente SUGERENCIA:

ÚNICA.- Al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para que proceda a modificar la normativa vigente de modo que permita la recuperación de la educación presencial de todos los alumnos de 1º de bachillerato de la Comunidad Autónoma, garantizando en todo caso las medidas higiénico-sanitarias correspondientes en la actual situación de pandemia .

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.



Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.